

REGLAMENTO DEL XIV CONGRESO DEL PP PROVINCIA DE ALICANTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los vigentes Estatutos, y según el acuerdo adoptado el 5 de abril de 2017 por la Junta Directiva Provincial, el **XIV Congreso Provincial del Partido Popular de Alicante**, se celebrará en el Auditorio Internacional de Torrevieja, el día **27 de mayo de 2.017**.

Artículo 2º

2.1 La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de la Provincia de Alicante, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2 La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Provincial de la Provincia de Alicante al que se delega todas las funciones correspondientes a la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Alicante.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del partido y, entre otras, sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Provincial y por la Junta Directiva Provincial, previo informe del Secretario General Provincial.

- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de la Provincia de Alicante, con respeto a los Estatutos del Partido.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de la Provincia de Alicante.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular de la Provincia de Alicante.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso Provincial se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso Provincial

Artículo 5º

El Congreso Provincial estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por todos aquellos afiliados que, previamente inscritos para participar en todo el proceso electoral, soliciten además participar como compromisarios en el Congreso, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Provincial el día 5 de abril de 2017. Igualmente, para aquellos afiliados que estuvieran inscritos en el 14 Congreso Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, se convalidará la hoja de inscripción para participar en el Congreso Provincial, si el afiliado, previa comunicación al respecto por parte de la Dirección Provincial, no comunica lo contrario en un plazo no superior a 72 horas, desde la comunicación (apertura del plazo de inscripción al Congreso).

La inscripción se realizará cumplimentando y firmando la ficha confeccionada al efecto, que se incorpora como anexo al presente Reglamento, la cual deberá ser entregada, por correo electrónico en la dirección 14congreso@alicantepp.es, presencialmente en las oficinas del Partido Popular de Alicante, o a través de las organizaciones locales. El plazo máximo de presentación en la Sede Provincial, serán las **14 horas del 25 de abril**.

Tanto para participar en el proceso electoral, como para ser compromisario, el afiliado inscrito deberá estar al corriente en el pago de la cuota del último ejercicio, pudiendo efectuar el pago hasta 48 horas antes del inicio de las votaciones.

Artículo 6º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora, o bien, el Presidente Local de cada municipio, deberá enviar un listado final con los asistentes al Congreso de su municipio al correo electrónico 14congresopp@alicantepp.es antes del **19 de mayo a las 14h.**

TÍTULO II **De la preparación del Congreso**

Artículo 9º

En base al acuerdo adoptado el 5 de abril de 2017 por la Junta Directiva Provincial, el Congreso debatirá y aprobará los textos de la **Ponencia de Reglamento y la Ponencia “Más Provincia”**.

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las **14 horas del día 28 de abril.**

La Comisión Organizadora enviará el texto de la Ponencia a los afiliados inscritos en el Congreso, no más tarde del

día 3 de mayo.

Artículo 11º

11.1. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los afiliados inscritos en el Congreso.
- b) Las Organizaciones Locales, representadas por sus órganos de gobierno.

11.2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito en el documento normalizado que facilitará el COC y habrán de ser recibidas por correo electrónico en la dirección, enmiendas14congreso@alicantepp.es o en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede Provincial del PP de Alicante en la Avenida de Salamanca nº 14 5ª Planta, antes de las **20 horas del día 15 de mayo.**

TÍTULO III CAPÍTULO I Del Derecho de Sufragio

Artículo 12º

- 12.1 Todos los afiliados del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Provincial por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.
- 12.2 Podrán ser candidatos a Presidente Provincial, todos los afiliados que estén al corriente de pago de sus cuotas y tengan una antigüedad mínima de doce meses, como afiliados al Partido, de acuerdo con el artículo 7, letra f, de los Estatutos nacionales.
- 12.3 En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Provincial, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, incorporando a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

CAPÍTULO II

De proceso de Elección

Artículo 13º

13.1 La elección del Presidente Provincial se llevará a cabo mediante los afiliados que previamente se hayan inscrito para participar en todo el proceso electoral y conforme a las siguientes normas:

- a) Quienes quieran ser candidatos a la Presidencia Regional deberán presentar su pre-candidatura ante la Comisión Organizadora desde las **10h del día 12 de abril hasta las 14h del 24 de abril.**
- b) Para ser proclamado pre-candidato a la Presidencia Provincial será necesario estar al corriente en el pago de las cuotas, ostentar una antigüedad en el partido de, al menos, 12 meses y presentar el apoyo de, al menos, 50 afiliados. Un afiliado no podrá prestar su apoyo a más de un candidato, en cuyo caso serán nulos ambos avales.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más pre-candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los pre-candidatos presentados antes de las **14h. del 26 de abril.**
- d) La campaña electoral interna quedará convocada desde las **00h. del jueves 27 de abril hasta las 24h. del martes 2 de mayo.**
- e) Las votaciones para elegir a los pre-candidatos presentados se desarrollarán en las mesas situadas en las sedes locales entre las **18h y 21h del jueves 4 de mayo.** Por acuerdo de la Comisión Organizadora, oídas las organizaciones locales, podrán agruparse varias sedes locales o de distrito en un único colegio electoral, en función del número de afiliados previamente inscritos.
- g) Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este Acta deberá remitirse a la sede del Partido Popular de Alicante en las 24 horas siguientes a la elección.
- h) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, aquéllos que hubiesen obtenido, como mínimo, el 10 % del total de los votos válidos emitidos por los afiliados.

i) No obstante, si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50 % del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, con una diferencia superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos en el total de votos emitidos, será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

j) La circunscripción es única, la provincia.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 14º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente/a, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 15º

15.1. El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, dos Secretarios Adjuntos, nueve Vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso.

15.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º

16.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, esta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

16.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquéllas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 17º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 18º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 19º

19.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

19.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 20º

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 21º

21.1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

21.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 22º

22.1. El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

22.2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión

Artículo 23º

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Provincial se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 24º

24.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.

24.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

24.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 25º

25.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

25.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída. Las enmiendas que contradigan los estatutos nacionales, no serán votadas, pero sí se dará cuenta de todas esas enmiendas recibidas a la Comisión.

25.3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

25.4. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quien ostente su representación a estos efectos.

25.5. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 26º

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 27º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3º del Reglamento del XIV Congreso Provincial del Partido Popular de la Provincia de Alicante conocerá:

- Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado a) del artículo 3).
- Informe de la Comisión de Cuentas (apdo. c) del artículo 3).

Artículo 28º

- 28.1 Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
- 28.2 Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
- 28.3 El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.
- 28.4 A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que, habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.
- 28.5 Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.
- 28.6 Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 29º

El Congreso Provincial del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 30º

- 30.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas, al menos, por 50 compromisarios.
- 30.2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas, en cuyo caso serán nulos ambos avales.

Artículo 31º

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que comenzará por el candidato que hubiese obtenido menos sufragios y continuará en orden ascendente hasta concluir con el que hubiera recibido más votos a su candidatura.

Artículo 32º

- 32.1 Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
- 32.2 Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.
- 32.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.



CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 33º

En las impugnaciones que afecten a la convocatoria o al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Regional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la supuesta infracción denunciada.

Artículo 34º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Regional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la dirección provincial.

Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.



ALICANTE,
ADELANTE!
14 CONGRESO
PROVINCIAL
DE ALICANTE
MAYO 2017